



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDIA

N° 003-2026-MDM/A

Macari, 28 de Agosto del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI -
MELGAR - PUNO**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones y competencia de las municipalidades entre otras, el promover actividades culturales diversas, fortalecer la identidad cultural, fomentar el turismo sostenible, promover y fomentar espacios de participación educativos, recreativos y deportivos;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, el artículo 42° de la referida Ley Orgánica señala, entre otros, que los Decretos de Alcaldía regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a los numerales 16) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación y cultura, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, así como promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población;

Que, el 30 de Agosto del 2026, se celebrara los "CCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Macari", fecha que por su transcendencia y relevancia histórica para la población es necesario conmemorarlo;

Que, es función de los gobiernos locales promover e impulsar actividades turísticas y a la participación vecinal en las mismas; con la finalidad de lograr una efectiva cohesión en aras





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



de la armonía que debe existir entre la población y sus autoridades, fomentando la unidad, la paz y el respeto mutuo;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, de conformidad con el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macari:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, el día 31 de Agosto del 2026, FERIADO NO LABORABLE, para todas las instituciones públicas y privadas dentro de la jurisdicción del distrito de Macari, en el marco de la Celebración de los "CCI Aniversario de la Creación Política del Distrito de Macari".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional su efectiva difusión por los medios de comunicación correspondientes dentro del ámbito jurisdiccional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente y a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí, (<https://munimacari.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACARÍ - MELGAR

Garro Hernán Guzmán Flores
DNI 52301571
ALCALDE